



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0190 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política establece *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcalde para disponer acciones transitorias de Policía, *“ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”*.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: *“Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales^[3]”*.

Que el artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral establece que: *“Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquél en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.”*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, emitió Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, por la cual se establece el calendario electoral, para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0190 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

administradoras locales), estableció el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones territoriales fijando como día de elección el último domingo del mes de octubre, es decir el día 29 de octubre de 2023.

Que el Ministerio del Interior expidió Decreto 1702 del 19 de octubre de 2023 *“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 29 de octubre de 2023 y 19 de noviembre del mismo año, segunda vuelta de elección de Alcalde Mayor de Bogotá, si hubiere lugar a ello, y se dictan otras disposiciones”*, el cual tiene por objeto establecer normas de orden público, publicidad electoral, equilibrio informativo, apoyo a sufragantes con limitaciones físicas, para el normal desarrollo de la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles miembros de las juntas administradoras locales del próximo 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los derechos, libertades individuales, en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que las normas para la conservación del orden público durante el 29 de octubre de 2023 fueron establecidas por el Ministerio del Interior, así:

Que el artículo 2° relativo a las transmisiones, respecto a la honra, al buen nombre y al equilibrio informativo dispone que con miras al normal desarrollo del proceso electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, *“los programas, mensajes, entrevistas o ruedas de prensa que se transmitan con candidatos y dirigentes políticos, así como la propaganda electoral, deberán realizarse dentro de los parámetros del respeto a la honra, el buen nombre y a la intimidad de los demás aspirantes y de las personas en genera [...]”*.

Que el artículo 4° establece prohibiciones respecto a la propaganda electoral, programas de opinión y entrevistas durante el día de las elecciones.

Que el artículo 7° prohíbe el uso de celulares y cámaras en los puestos de votación durante la jornada electoral, indicando que no podrán usarse dentro del puesto de votación teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), salvo los medios de comunicación que deseen participar, previa coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo, solo se permitirá el uso del teléfono celular para efectos de que el ciudadano exhiba al jurado de votación la cédula de ciudadanía digital en dicho dispositivo electrónico.

Que el artículo 8° indica que los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados de una persona hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Bajo estos mismos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas, pero en ningún caso podrán suplir a la persona de confianza ni acompañar al ciudadano al cubículo de votación.

Que el artículo 16, en consonancia con el artículo 18, establece que los proveedores de redes, servicios de telecomunicaciones y radiodifusión sonora prestarán sus servicios en forma permanente el día de elección y transmitirán con prelación los resultados de las votaciones, así



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0190 DE 2023
(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

mismo, los proveedores de servicios de radiodifusión mantendrán la grabación completa durante la campaña electoral y por lo menos treinta (30) días después de la elección.

Que el artículo 17 determina que los prestadores de servicios de energía eléctrica deberán tomar las acciones necesarias para garantizar el servicio de manera previa, durante y después del certamen.

Que el artículo 19 dispone la prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado 28 de octubre hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023, en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 prescribe que las autoridades militares adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas desde las seis de la mañana (06:00 a.m.) del sábado 28 de octubre de 2023, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023; sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

Que el artículo 23 señala que los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público están obligadas a prestar el servicio públicos con mínimo el ochenta (80%) de su parque automotor el día de elecciones durante las horas de votación.

Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, adelantó Comité de Garantías Electorales, el cual se desarrolló el pasado 12 del mes de octubre de la presente anualidad, en donde se realizó un análisis de las condiciones de orden público, seguridad y sana convivencia en el municipio de Pasto, con el fin propiciar espacios idóneos que permitan garantizar el derecho a elegir en donde se dieron a conocer todas y cada una de las medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los miembros del comité.

Que, igualmente el Señor Registrador Delgado Departamental solicitó el cierre de la calle 16 entre carreras 21 y 22, en donde se encuentra ubicado el Centro de Recepción Telefónica de la Registraduría, con el fin de garantizar la seguridad de funcionarios, material electoral y el buen desarrollo de la jornada a desarrollarse el próximo 29 de octubre de 2023, lo cual fue aprobado por las diferentes autoridades.

Que por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

0190
DECRETO DE 2023
(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 28 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023, las siguientes actividades:
- El transporte de escombros y/o desechos de construcción en volquetas o cualquier tipo de transporte.
 - Movilización y transporte de trasteos.
 - El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externa de vehículos.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1702 de 2023, PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 28 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023 el expendio, venta y consumo de licor y bebidas embriagantes.
- ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR el cierre vial de la calle 16 entre carreras 21 y 22, lugar donde se encuentra ubicado el Centro de Recepción Telefónica de la Registraduría desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día 29 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023.
- ARTÍCULO CUARTO.- CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del Decreto 1702 de 2023 del Ministerio del Interior y del presente, realizando las actividades necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, código Nacional de Tránsito y demás que le sean aplicables.
- ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, Dirección Administrativa de Espacio Público para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0190 DE 2023
(24 OCT 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

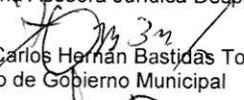
ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

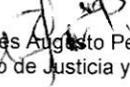
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 24 OCT 2023


GERMÁN CHAMORRO DEL LA ROSA
Alcalde de Pasto

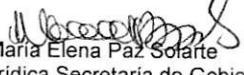

Aprobó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho Alcalde


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal


Revisó: Andrés Augusto Peñaranda
Subsecretario de Justicia y Seguridad


Revisó: Elizabeth Mendoza Luna
Profesional Universitario OAJD


Revisó: María Fernanda de la Rosa
Abogada contratista OAJD


Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno